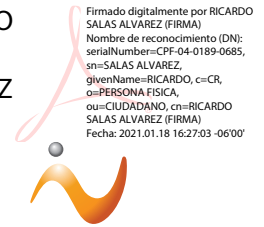




RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)



Firmado digitalmente por RICARDO
SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CPF-04-0189-0685,
sn=SALAS ALVAREZ,
givenName=RICARDO, c=CR,
o=PERSONA FISICA,
ou=CIUDADANO, cn=RICARDO
SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.01.18 16:27:03 -06'00'

Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 11 A LA GACETA N° 11

Año CXLIII

San José, Costa Rica, lunes 18 de enero del 2021

74 páginas

**PODER LEGISLATIVO
PROYECTOS**

**PODER EJECUTIVO
DECRETOS
ACUERDOS**

**REGLAMENTOS
AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PROYECTO DE LEY

REFORMA DEL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, N.º9635, DE 03 DE DICIEMBRE DE 2018, Y SUS REFORMAS

Expediente N.º 22.360

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los gobiernos cuentan con un pliego de responsabilidades, entre las que destaca el realizar un manejo comprometido y responsable de las finanzas públicas, para garantizar su sostenibilidad en el tiempo y proteger la oferta de servicios públicos esenciales como la educación, salud, seguridad, entre otros, que brinda el Estado a los ciudadanos.

En el caso de Costa Rica, la práctica de este principio aún dista mucho de la realidad.

Desde el año 2017 el periódico La Nación,¹ advirtió que “de las 329 instituciones estatales, 82 (el 25%) pagan más incentivos que remuneraciones básicas”.

En la lista se encuentra el Ministerio de Educación Pública (MEP) que, de acuerdo con La Nación,² es la institución pública con la mayor cantidad de funcionarios; en el año 2018 contaba con una planilla de 85.140 personas en total.

Para el año 2020, el MEP generó 525 plazas nuevas, pasando a una planilla de 86.672 funcionarios, en la cual el salario base representa menos del 50% de las remuneraciones pagadas a los trabajadores del Ministerio, tal y como lo demuestra el siguiente cuadro:

¹ La Nación (20 de noviembre de 2017). Empleados de 82 instituciones ganan más incentivos que salario base. Recuperado en: <https://www.nacion.com/el-pais/gobierno/empleados-de-82-instituciones-ganan-mas-incentivos/ZFKVJ6GOE5HVBBQSLNAWCLSYRA/story/>

² MEP pagará en el 2018 más pluses que salarios. <https://www.nacion.com/el-pais/gobierno/mep-pagara-en-el-2018-mas-pluses-que-salarios/F6UWWQOQH5H7FLXB7CSCLQCZGA/story/>. Recuperado en: <https://www.nacion.com/el-pais/gobierno/mep-pagara-en-el-2018-mas-pluses-que-salarios/F6UWWQOQH5H7FLXB7CSCLQCZGA/story/>

Ministerio de Educación: distribución de las remuneraciones por tipo de enseñanza según el tipo de remuneración, Ley de Presupuesto 2020.

TIPO DE REMUNERACIÓN	ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO	3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA	3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA	ENSEÑANZA ESPECIAL	EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS	TOTAL
REMUNERACIONES BÁSICAS	39%	44%	41%	48%	48%	41.7%
REMUNERACIONES EVENTUALES	0%	0%	0%	0%	0%	0.0%
INCENTIVOS SALARIALES	45%	40%	43%	35%	36%	42.1%
OTRAS REMUNERACIONES	16%	16%	16%	16%	16%	16.1%

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Hacienda, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley N.º 9791, de 16 de diciembre del 2019

Pero, adicional a esto, en la III Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Educación Pública (MEP), suscrita el 20 de octubre de 2020, por representantes sindicales y jefes de Gobierno, se pretendía incluir 2.000 plazas más para el año 2021, beneficiando a un grupo de cocineras de comedores, que anteriormente eran contratadas por las juntas de educación o administrativas. Lo anterior debió ser modificado en dicha convención, debido a pronunciamientos y críticas de diferentes instituciones y el descontento popular.

Esto es una demostración de la irresponsabilidad con la que han actuado las instituciones públicas y que resulta particularmente preocupante, por la crítica situación actual que enfrentan las finanzas del Estado.

De acuerdo con las proyecciones del Ministerio de Hacienda y el Fondo Monetario Internacional (FMI), Costa Rica cerraría el año 2020, con un déficit fiscal del 9,3% y una deuda del 70% del producto interno bruto (PIB).

Lo pretendido por el MEP y sus trabajadores no solamente significa un engrosamiento de la planilla de este Ministerio, sino que además en la III Convención Colectiva de trabajo del Ministerio de Educación (MEP) en el artículo 37 se pretende realizar la siguiente conversión:

Artículo 37- El Ministerio de Educación Pública (MEP), acuerda convertir el reconocimiento del componente salarial pagado a las personas trabajadores del Título II del Estatuto del Servicio Civil, denominado "Incentivo para el Desarrollo de la Docencia", a partir del 2021, equivalente al 8.33% del salario total, en un incremento nominal por única vez, igual al 12.6%, aplicado a la base salarial del 2019 que corresponde a su equivalente anterior, con el objeto de garantizar la gestión del servicio educativo, promover la carrera administrativa y resguardar las condiciones salariales equitativas, permanentes y con estabilidad jurídica del personal del título II, según clase de puesto y especialidad. La anterior disposición se ajusta a lo dispuesto por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, porque nominaliza el incremento salarial y lo aplica por única vez.

Este acuerdo se aleja de la conducción prudente que debe realizarse de las finanzas públicas cuando se negocian las convenciones colectivas, ya que no considera las consecuencias financieras que estas acarrearán y que están a cargo de la Hacienda Pública, por las obligaciones contraídas entre las instituciones públicas y sus empleados.³

Cabe destacar que con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º9635, el país dio un primer paso hacia la regulación de prácticas fiscales irresponsables, un ejemplo de esto es el artículo 54 del capítulo VII “Disposiciones generales”, del título III “Modificación de la ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957”, que detalla lo siguiente:

Artículo 54- Conversión de incentivos a montos nominales fijos. Cualquier otro incentivo o compensación existente que a la entrada en vigencia de esta ley esté expresado en términos porcentuales, su cálculo a futuro será un monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje al salario base a enero de 2018.

Sin embargo, en el momento de aprobar esa ley las y los legisladores no contemplaron prohibir la posibilidad de incorporar al salario base los pluses o incentivos nominalizados, como lo pretende hacer el MEP con la III Convención Colectiva.

Es por esto que se presenta para la consideración de las señoras y señores diputados el presente proyecto de ley, para reformar el artículo 54 del título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º9635, de 03 de diciembre de 2018, y sus reformas, para así garantizar un manejo más responsable de las finanzas públicas y evitar que se vuelvan a presentar casos en los que se transformen o conviertan pluses en incrementos a las bases salariales, acarreando una afectación significativa a las ya debilitadas arcas del Estado.

³ Sala Constitucional, Resolución número 6728-2006 de las catorce horas con cincuenta y tres minutos de diecisiete de mayo de 2006.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III DE LA LEY DE
FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS,
N.º9635, DE 03 DE DICIEMBRE DE 2018,
Y SUS REFORMAS**

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 54 del título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º9635, de 03 de diciembre, y sus reformas, que se leerá de la siguiente forma:

[...]

Artículo 54 - Conversión de incentivos a montos nominales fijos. Cualquier otro incentivo o compensación existente que a la entrada en vigencia de esta ley esté expresado en términos porcentuales, su cálculo a futuro será un monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje al salario base a enero de 2018. En ningún caso será posible la conversión de incentivos cuyo objetivo sea ampliar el salario base.

[...]

Rige a partir de su publicación.

Yorleny León Marchena
Diputada

11 de enero de 2020

NOTA: Este Proyecto aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Solicitud N° 244470.—Exonerado.—(IN2021518634).